

que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

9900 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de mayo de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	148,52	154,09
Billete pequeño (2)	147,03	154,09
1 dólar canadiense		
1 franco francés	114,70	119,58
1 libra esterlina	17,86	18,53
1 libra irlandesa (4)	209,80	217,86
1 franco suizo	168,43	174,75
1 marco alemán	86,24	88,73
100 francos belgas	283,98	273,86
1 marco alemán	54,85	56,91
100 liras italianas (3)	8,86	9,74
1 florin holandés	48,72	50,64
1 corona sueca	18,53	19,92
1 corona danesa	14,90	15,53
1 corona noruega	19,19	20,01
1 marco finlandés	25,78	26,87
100 chelines austríacos	776,77	609,78
100 escudos portugueses (5)	103,60	106,00
100 yens japoneses	65,50	67,53
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,29	15,93
100 francos CFA	35,93	37,05
1 cruceiro	0,09	0,10
1 bolívar	9,33	9,62
1 peso mejicano	0,78	0,79
1 rial árabe saudita	42,00	43,30
1 dinar kuwaití	476,68	481,42

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambio aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 7 de mayo de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9901 RESOLUCION de 23 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Albacete, por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Esta Dirección Provincial, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 754/1978, de 14 de abril (Boletín Oficial del Estado número 95, del 21), en relación con el artículo 98 de

la Ley de 18 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, ha resuelto señalar el día 21 del próximo mes de mayo, a las once horas de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Bonete (Albacete), para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras «I-AB-275. Mejora local en la carretera N-430, de Badajoz a Valencia por A. mansa, puntos kilométricos 300,341 al 301,374. Tramo: Bonete-A mansa (Albacete)», sin perjuicio de trasladarse posteriormente al terreno, a instancia de partes, cuyas obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972.

No obstante su reglamentaria inscripción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y en el único periódico de la capital, «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes a la carretera mencionada y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento y en esta Dirección Provincial, sita en el paseo de la Libertad, número 15, 3.º, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular las alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la citada relación, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento de levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Albacete, 26 de abril de 1984.—El Director provincial, Isidoro B. Picazo Valera.—6.039 E.

9902 RESOLUCION de 24 de abril de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Carreteras de Málaga, sobre expropiación forzosa de fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras se ha ordenado iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto: «Mejora local. Enlace en el p. k. 847,200 de la carretera N-340 con la CN 323, de Bailán a Motril. Clave: I-GR-339. Términos municipales: Salobreña y Motril. Provincia de Granada».

Al estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, siéndole de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, conforme señala el artículo 42, b), del Decreto número 1541/1972.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con la normativa vigente al efecto, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública para conocimiento general la relación de bienes y propietarios afectados, con expresión de la clase de terreno y superficie que se ocupa, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», periódico «Ideal», de Granada, y tabloneros de anuncios de este Centro de Estudio y Apoyo Técnico y de los Ayuntamientos de Motril y Salobreña (Granada).

Segundo.—Señalar las fechas de los días 3, 4 y 5 del próximo mes de julio, a las diez horas, en las oficinas de los Ayuntamientos de Motril y Salobreña (Granada), sin perjuicio de practicar los reconocimientos de terreno que se estimen pertinentes a instancia de partes, para levantar las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución Territorial, pudiendo ir acompañados, si lo estiman oportuno y a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero.—Notificar a los interesados mediante cédula el día y hora en que les ha correspondido suscribir el acta previa a la ocupación.

Cuarto.—Publicada la lista mencionada en el apartado primero y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular por escrito ante este Centro de Estudio y Apoyo Técnico —paseo de la Farola, 7, Málaga-16—, o en los Ayuntamientos de Motril y Salobreña (Granada), las alegaciones que consideren oportunas a los únicos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Málaga, 25 de abril de 1984.—El Ingeniero Jefe, Juan Brotóns Pazos.—6.067 E.